CONSIDERANDO:

Que el abuso incontrolado de la propaganda mural que se realiza y se ha realizado en la Ciudad, atenta contra la estética y buena presentación de la misma;

Que ello no conduce con la corriente progresista que a / grandes pasos va tomando la Capital de la Provincia;

Que directa o inderectamente influye para que las ideas urbanistas que surgen del seño de las autoridades y vecinos se concreten a medias o queden sin realizar;

Que tanto las instituciones de diversas índole como así los partidos políticos y particulares, no meditan en la mejor forma de efectuar su propaganda para los fines que persiguen en cada caso, sin reparar en el daño material y estético que surge de tal acción // desatinada;

Que sin pensar que cada uno puede ser el mismo perjudicado, hacen caso omiso de carteles o advertencias indicadoras, como así
también no piensan en la acción que realizan, al pegotear, ensuciar o
dañar frentes de inmuebles recien pintados, columnas de alumbrado, ///
frentes, puertas y ventanas de establecimientos oficiales, etc.;

Que de seguir esta campaña desaprensiva nuestra ciudad irá convirtiéndose en un lugar antipático a la vista de sus habitantes y de quienes ocasionalmente la visitan, al mismo tiempo que ello pareciera indicar que la población vive despreocupada y reñida con la limpieza, estética, y buenas costumbres de quienes les toca habitar en / una época de tanto progreso y cultura;

Que las autoridades Municipales no pueden seguir impune a esta corriente desvastadora contra frentes de inmuebles, columnas de alumbrado público, plazoletas, etc., por intermedio de una publiciadad descontrolada y mal interpretada;

Que se hace necesario la existencia de una reglamentación severa para la aplicación de la propaganda mural dentro del ejido Municipal;

Que el estado actual que presentan los frentes de inmue-// bles, columnas de alumbrado, tapiales, etc. cubiertos de letreros, papeles pegados, etc. no puede continuar y deben eliminarse de inmediato y por completo;

Que por lo expuesto y creyendo interpretar el sentir general de la población en salvaguarda de sus propios intereses;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENAMEA:

- Art. 1°) La Municipalidad, por los medios que estime conveniente procederá a realizar una limpieza general de todos los lugares de la ciudad que presenten vestigios de publicidad mural realizada a base de pintura, papeles pegados, etc.-
- Art. 2º) Procederá a pintar y dejar en condiciones presentables los // frentes de inmuebles, tapiales, columnas de alumbrado, etc. que necesitan dicha reparación.-
- Art. 3°) A fin de concretar los fines que se persigue, instalará en todo el ejido Municipal, carteleras para publicidad mural que serán de su exclusiva cuenta y propiedad.-
- Art. 4°) Para lograr tal propósito solicitará la colaboración del venciadario a fin de obtener el lugar adecuado que convenga a los in-

///intereses del propietario del inmbuede y a la Municipalidad.-

Art. 6°) En los lugares que no existiere pared y se considere necesario y ---- oportuna la colocación de la cartelera municipal, podrá instalarse cartelera de pié, respetando las medidas indicadas.-

Art. 7°) El uso de todas las carteleras correrá por exclusiva cuenta de / - - - - la Municipalidad, la que queda facultada, si así lo estima conveniente realizar contratos con particulares o empresas publicitarias para que exploten las mismas sin **infirm** perjudicar los intereses de la Comuna.-

Art. 8°) Queda terminantemente prohibido a instituciones de toda Índole, --- partidos políticos, particulares, etc. realizar publicidad mural fuera de las carteleras citadas en los artículos anteriores. Quien así lo hicere pe hará pasible de las multas y penalidades que se establezcan.-

Art. 9°) La fiscalización del correcto uso de este medio de publiciada se---- rá de incumbencia de los señores inspectores municipales, los que están obligados a denunciar al D.E. cualquier anomalía al respecto.-

Art.10°) Las instituciones, clubes, partidos políticos, compañías, centros --- de diversión, centros de estudiantes, particulares, etc. o quienes figuran como organizadores o autores directos de la propaganda que se // realiza, serán los únicos responsables del nó cumplimiento de la presente Ordenanza y deberán cumplir lo indicado en el artículo 8°.-

Art.12°) Los impuestos a pagarse por esta publicidad se abonarán por anti-

Art.13°) La Municipalidad deberá llevar un control estricto de esta clase - - - - de publicidad a fin de no superponer permisos y conocer el tiempo disponible para el uso consiente de las carteleras a su cargo.-

Art.14°) Los impuestos establecidas para esta clase de propaganda, alcanzan ---- a toda clase de publicidad que persiga fines lucrativos.--

Art.15°) Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad en --- las carteleras municipales, deberá gestionarse el permiso ante / la Comuna, y abonar los derechos cuando así hubiere lugar.-

La autorización podrá denegarse cuando razones fundamentales así lo aconsejen.-

Art.16°) Queda prohibida toda clase de propaganda en las plazas, cemente---- rio, columnas de alumbrado, postes telegráficos y telefónicos, postes que sostengan alambras eléctricos, árboles, puentes, monumentos, estatuas, edificios públicos y fachadas que así expresamente lo establezcan.-

Art.17°) La utilización de las carteleras municipales sin haberse obteni--- do previamente la autorización correspondiente y satisfecho los derechos respectivos, dará lugar a la aplicación de una multa de \$50.- a 500,00\$ m/n. según la gravedad del hecho, disponiéndose además el inmedia////

///to retiro de la propaganda con costas al infractor.-

Art. 18°) La tarifa a aplicarse por el uso de estas carteleras estará ---- en relación directa con la superficie a ocupar y cantidad de v volantes o affiches que se ubicaran, todo de acuerdo a una escala de medidas y precios confeccionada para tal fin.-

Art. 19°) No están sujetos al pago del impuesto y pueden hacer uso de ---- las carteleras previo permiso Municipal, los siguientes avisos: de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de beneficiencia y culto; los políticos, gremiales, sindicales y de previsión social, cuyos textos se circunscriban únicamente a sus actos y funciones específicas, sin contener propaganda de ninguna índole.

Art. 20°) Cualquiera de los avisos indicados en el artículo anterior, ---- que posean propaganda de cualquier especie en su texto o la lleve adherida, pagarán las tasas o impuestos que correspondan.--

Art. 21°) La Municipalidad destacará al personal que tendrá a su cargo ---- la colocación de la publicidad en las carteleras.--

Art. 22°) Por el sellado de volantes, affiches, o folletos, se abonará ---- la tasa que indique la ordenanza respectiva. Igual medida se tendrá en cuenta para abonarse los impuestos que corresponda.

Art. 23°) En todos los lugares de la ciudad que la Municipalidad esti---- me necesario hacerlo, y a fin de evitar el uso abusivo de la r
propaganda mural, la misma queda facultada para colocar una leyenda //
que expresa:

"PROHIBIDO FIJAR CARTELES" Ordenanza Municipal No...." .-

Art. 24°) A fin de complementar lo establecido en el artículo 8°) se //
---- aplicará una multa la que se establecerá en la Ordenanza Impositiva de cada año y sin perjuicio de la indemnización por daños a que
hubiere lugar.-

Art. 25°) La Municipalidad realizará una amplia publicidad del medio //
---- de propaganda que se dispone establecer y a los treinta díás de darse a publicidad la presente, aplicará el estricto cumplimiento // de la misma.-

Art. 26°) Quedan derogadas todas las Ordenanzas y/o Reglamentación que

Art. 27°) El D.E. reglamentará la presente.-

Art. 28°) Comuniquese al D.E .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE KKKX LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-

> Fdo.ORLANDO DEL PIN Presidente

Fdo. BENJAMIN DALMAU Secretario

SERETARIO DE TOORDINGCION EJECUTA

ES COPIA.